



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363103001-2022-00069

AUTO DE SUSTANCIACION No. 419

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor el expediente digitalizado correspondiente al proceso ordinario laboral de única instancia radicado bajo el número 13-836-31-03-001-2022-00069-00, informándole que, conforme a memorial verificable en el consecutivo 06 de los archivos que conforman la carpeta del expediente digitalizado, el apoderado judicial de la parte demandante solicita el retiro de la demanda. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, Bolívar, 9 de agosto de 2022

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022).-

AUTORIZA RETIRO DEMANDA

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA

DTE.: NACIRA DEL CARMEN BELTRAN PEREZ

DDOS: ELIECER RAFAEL ACUÑA GOMEZ Y LUCILA ISABEL MENA FERNANDEZ

RADICADO No.: 13-836-31-03-001-2022-00069-00

En razón del informe secretarial que antecede, y verificado lo allí expuesto, la judicatura encuentra procedente acceder a la solicitud de retiro de la demanda contenida en el archivo visible en el consecutivo 06 de los archivos pdf que conforman la carpeta correspondiente al expediente digitalizado, por lo que, se **RESUELVE:**

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia instaurada por NACIRA DEL CARMEN BELTRAN PEREZ contra ELIECER RAFAEL ACUÑA GOMEZ Y LUCILA ISABEL MENA FERNANDEZ, conforme a la solicitud radicada por el apoderado judicial de la demandante.

SEGUNDO: En atención a que la demanda fue presentada de forma virtual conforme a lo previsto en el Art. 4 del para entonces vigente Decreto 806 de Junio 04 de 2020, no hay documentos que devolver.

TERCERO: Désele la salida correspondiente, previa anotación en el libro respectivo y en el aplicativo Tyba Justicia XXI web.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ffb3a9cdb9989024564c868a3dab0b5d0c79ba620377e5984dc1d107929596f**

Documento generado en 09/08/2022 01:00:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>